

Bogotá, Colombia, 22 de marzo de 2024

NÚMERO 044

TEMA DE CONSULTA: Unidades de almacenamiento.

PROCESO: Preservación a largo plazo.

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"¿Cuántas carpetas de yute oficio para archivo de documentos con 200 folios cada una en papel bond de 75 gm (tamaño carta u oficio) legajados con legajador plástico, debe contener una caja de archivo X200 o No. 12, cuántas de estas carpetas mínimo y cuántas máximo deben contener o archivarse en las cajas No. 12? y ¿Cuántas carpetas cuatro aletas oficio para archivo de documentos con 200 folios cada una en papel bond de 75 gm (tamaño carta u oficio) sin legajar con gancho plástico, debe contener una caja de archivo X200 o No. 12, cuántas de estas carpetas mínimo y cuántas máximo deben contener o archivarse en las cajas No. 12?"

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Para dar respuesta a sus preguntas, vale la pena aclarar que el Archivo General no recomienda el uso de carpetas de yute por su composición química y la afectación que está puede generar a los documentos de archivo. De la misma manera, se recomienda el uso de carpetas que no requieran la perforación de los documentos.

Una vez resuelto esto, es importante resaltar que el uso de carpetas tiene como finalidad la protección de la documentación, tanto en procesos de manipulación y transporte, como de almacenamiento, motivo por el cual deben garantizar su estructura y calidad en todo momento.

La capacidad de documentación almacenada y de carpetas cuatro aletas insertadas dentro de las cajas X200 dependerá de la organización del archivo y la optimización de recursos, garantizando en todo momento el buen estado de conservación de las carpetas, dando como resultado el ingreso de 1 a 7 carpetas, máximo. Las carpetas dentro de la caja no deben quedar demasiado ajustadas que dificulten la manipulación, pero tampoco tan sueltas, pues lo ideal es que no se ladeen, ni doblen, permitiendo que los documentos permanezcan paralelos a las paredes de la caja en todo momento. En este orden de ideas, es necesario incluir soportes internos en cartón de la misma calidad de la caja para dar estructura, especialmente cuando la cantidad de carpetas dentro de la caja no supera las 5.

En cuanto a las carpetas de yute con gancho plástico, igualmente se debe garantizar la buena conservación de la documentación, es decir, propender a que los ganchos plásticos no generen ningún tipo de deformación ni presión entre ellos, ni tampoco que se encuentren sueltos y puedan generar rasgaduras. La cantidad de carpetas introducidas en las cajas X200 en este caso, dependerá del acceso y facilidad de manipulación de estas, siendo 6 el límite máximo, y el mínimo el necesario, siempre y cuando existan los soportes antes mencionados internamente.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora (E) de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Edy Lorena Sarmiento-GCR

Revisó: Eliana Pachón -GCR

Aprobó: Diego García- SPA

Archivado en: 400.09.04 Conceptos Técnicos SGP